

RAD 08001311000820230028300
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Febrero 21 de 2024 Auto Corre Traslado Excepciones

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual la parte ejecutada se notificó, confiriendo poder a un profesional del derecho, quien hizo uso del derecho de contradicción dentro del término de ley. Por su parte el demandado solicita amparo de pobreza Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 21 de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla febrero veintidós (22) del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que en efecto el señor VALENTIN RUIZ ARIZAL, quien funge como ejecutado se notificó del mandamiento de pago, otorgando poder al DR. WILLIAM MERCADO ARANGO. - Defensor Público, quien dentro del término legal hace uso del derecho de contradicción, presentando excepción de mérito (COMPENSACION), el despacho correrá traslado estas de conformidad 442 y 443 del C.G.P., normas que son de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del C.G.P.

“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”.

Visto el anterior informe secretarial y revisado el memorial allegado el despacho dispondrá conceder el amparo de pobreza solicitado por la demandante.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º) De la excepción de mérito (COMPENSACION) propuesta por la parte ejecutada señor VALENTIN RUIZ ARIZAL, manténgase en secretaría por el término de diez (10) días a disposición de la parte contraria para que se pronuncie sobre esta, de conformidad con el Art. 443 del C.G.P., y las motivaciones que anteceden.

2º) CONCEDASE el AMPARO DE POBREZA solicitado por el señor VALENTIN RUIZ ARIZAL.

TENGASE al Dr. WILLIAM MERCADO ARANGO como apoderado del señor VALENTIN RUIZ ARIZAL, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4b85ab36a89fc45c68855e062797a7a52e2daf811c9be93d9b85dffa47d5a7**

Documento generado en 22/02/2024 02:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>